



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 164 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 NOV. 2012

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 166-2012-AG-AGRO RURAL-DO de la Dirección de Operaciones que contiene el Informe de fecha 18.06.2012, el Memorandum Nº 740-2012-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM e Informe Nº 090-2012-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM que contiene el Documento de Trabajo de la Oficina de Planificación e Informe Legal Nº 138-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ, y;



CONSIDERANDO:

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el numeral 2.5.3.2 del mencionado Manual establece a las Direcciones Zonales como Oficinas Descentralizadas de AGRO RURAL, cuya jurisdicción puede abarcar una o más regiones, las cuales tienen bajo su jurisdicción una o más Agencias Zonales y pueden administrar una o más provincias y distritos;



Que, mediante Nota Informativa Nº 166-2012-AG-AGRO RURAL-DO e Informe de fecha 18.06.2012 se señala que bajo la jurisdicción de la Dirección Zonal Junín se encuentra, entre otras, la Agencia Zonal Pasco – Daniel Alcides Carrión, que atiende las provincias de Cerro de Pasco y Daniel Alcides Carrión, con accionar en 13 distritos, 17 microcuencas y 40 comunidades, con un número aproximado de 3,689 familias;



Que, en este contexto, la Dirección de Operaciones justifica la creación de una nueva Dirección Zonal en el ámbito de Pasco, entre otras justificaciones técnicas, porque es necesario brindar atención a los pequeños productores agropecuarios de la provincia de Oxapampa, realizar coordinaciones interinstitucionales con el Gobierno Regional de Pasco y contribuir en



CUT: 68923-12.

el desarrollo rural y agropecuario de la población en su conjunto, facilitando la inclusión económica y social;

Que, mediante documento de Vistos, las Oficinas de Planeamiento y Asesoría Jurídica han emitido, dentro de sus competencias, opinión favorable a la propuesta de la Dirección de Operaciones;

Con la visación de la Dirección de Operaciones, Servicios Rurales y de Gestión de Inversiones y de Cooperación Técnica Internacional; y de las Oficinas de Planificación, Administración y Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER la creación de la **DIRECCIÓN ZONAL PASCO** en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, cuya jurisdicción abarcará las zonas rurales de menor desarrollo económico en el ámbito agrario de la región Pasco.

Artículo 2°.- DISPONER que la citada Dirección Zonal se conforme inicialmente por la Agencia Zonal Pasco – Daniel Alcides Carrión del actual ámbito de la Dirección Zonal Junín, sobre la cual tendrá jurisdicción técnica y administrativa, pudiendo incorporar o crear nuevas agencias zonales de acuerdo a las necesidades operativas del Programa.

Artículo 3°.- DETERMINAR que en base a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente, la Agencia Zonal Pasco – Daniel Alcides Carrión se excluye de la Dirección Zonal Junín.

Artículo 4°.- DISPONER que las Oficinas de Administración y Planificación realicen las gestiones necesarias para la implementación de la nueva Dirección Zonal, así como para la incorporación de la Agencia Zonal Pasco – Daniel Alcides Carrión, considerando las condiciones presupuestales y demás factores técnicos que fuesen aplicables.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Janette Pacheco Santos
Econ. Renee Janette Pacheco Santos
DIRECTORA EJECUTIVA